



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de JUNIO de 2016

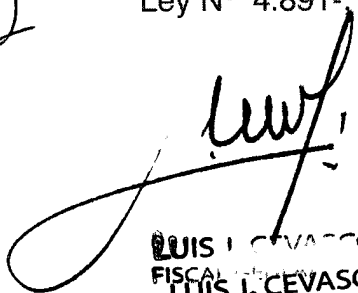
RESOLUCIÓN CCAMP N° 26 /2016.

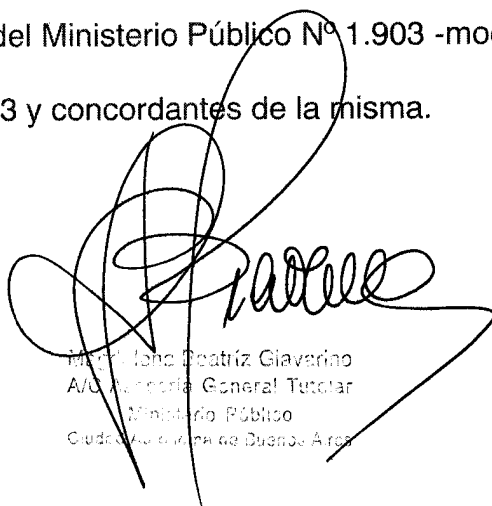
VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A.; la Ley N° 5.495; las Disposiciones N° 276/DGCG/15 y N° 15/DGCG/16; las Resoluciones FG N° 272/2013 y N° 354/2013, la Disposición SCA N° 97/14; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891- por el artículo 23 y concordantes de la misma.

21

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


María Inés Beatriz Giaverino
A/C Secretaría General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en los artículos 1º a 3º de Ley N° 70 se fijan los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos, que comprenden el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, determinando las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.





Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

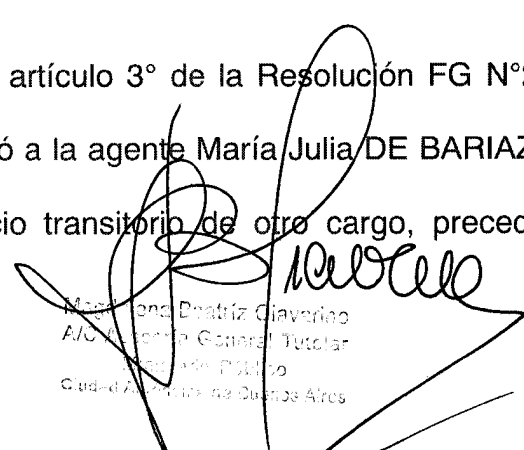
Que el artículo 4° del referido cuerpo legal establece que “*Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial)...*”.

Que conforme a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 112 de la norma mencionada, entre las características generales del Sistema de Contabilidad, se encuentra la de exponer la ejecución presupuestaria y los movimientos y situación del tesoro.

Que, a través de la Disposición SCA N° 97/2014, la FISCALÍA GENERAL concedió a la agente Amanda BERENZTEIN (L.P. N° 2843) una extensión de la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada mediante Resolución FG N° 335/13. En este sentido y en virtud de los plazos administrativos correspondientes, dicha agente debió reintegrar las sumas percibidas en concepto de haberes por un total de \$ 32.360,11.- (pesos treinta y dos mil trescientos sesenta con 11/100).

Que, a través del artículo 3° de la Resolución FG N°272/2013, la FISCALÍA GENERAL concedió a la agente María Julia DE BARIAZARRA (L.P. N° 3536) licencia por ejercicio transitorio de otro cargo, precediendo dicha


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


María Julia de Bariazarra
Agente General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

agente al reintegro de las sumas percibidas en concepto de haberes por un monto de \$ 35.458,84.- (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 84/100).

Que, a través de la Resolución FG N°354/2013 en su art. 21, la FISCALÍA GENERAL otorgó a la Dra. Laura Alejandra PERUGINI (L.P. N° 769) viáticos por su participación en las "XXVI Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos", los cuales no fueron utilizados por dicha agente, toda vez que no participó de las jornadas mencionadas, ascendiendo dicha suma al total de \$ 3.000.- (pesos tres mil con 00/100).

Que, en función de ello, resulta procedente iniciar las gestiones administrativas a fin de efectuar la devolución de dichos montos a la Dirección General de Tesorería del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (G.C.B.A.).

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de mérito.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad; los artículos 1º, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891- y la



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la devolución de los fondos del gasto oportunamente devengado, correspondientes al ejercicio 2013 de la Jurisdicción Nº 5 -Ministerio Público-, por un monto total de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.818,95), a la Dirección General de Tesorería del G.C.B.A.

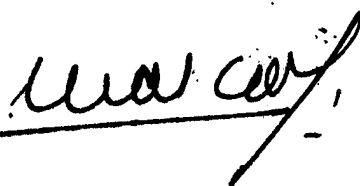
ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción Nº 5 del Ministerio Público a realizar los trámites necesarios a fin de concretar la devolución de los fondos, suscribiendo dos de sus integrantes de manera indistinta, la firma de los instrumentos de pago correspondientes; debiendo comunicarse dicho reintegro a la Dirección General de Contaduría del G.C.B.A.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la OGESE a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente y, oportunamente, archívese.

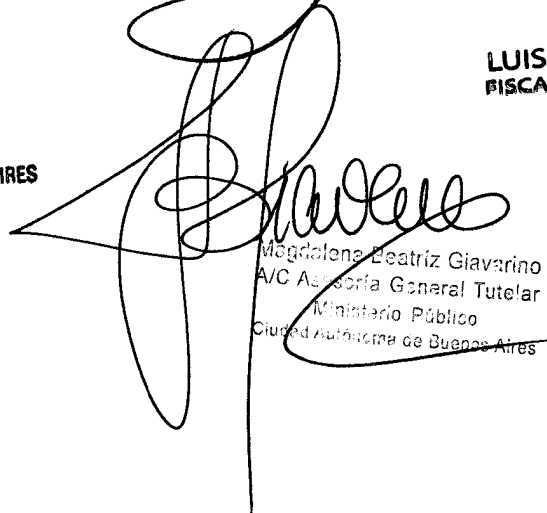
RESOLUCIÓN CCAMP N° 26 /2016.



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires